



FORMOSA, 09 AGOSTO 2004

**DGR**

VISTO:

El Título I del Libro II del Decreto Ley 865 (T.O. 1983 sus modificatorias y complementarias) y la Resolución General D.G.R. N° 011/04, y el Expediente N° S – 6578/04 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y;

CONSIDERANDO

Que a través del instrumento administrativo citado precedentemente se establecieron las fechas de vencimiento para las distintas cuotas del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, habiéndose fijado para la Segunda Cuota el **16 de Agosto de 2004;**

Que por el citado expediente se presentó la Sociedad Rural de Formosa, solicitando se prorrogue el vencimiento de la Segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Rural periodo Fiscal 2004

Que razones de orden administrativo aconsejan ampliar el plazo para el mencionado vencimiento, admitiendo el ingreso en término como aquellos pagos que se realicen hasta el 16 de Septiembre de 2004;

Que la medida deviene en razón a las dificultades vividas por los productores primarios, como ser prolongadas sequías y las restricciones para el movimiento y venta de hacienda impuesta por el SENASA, debido a la fiebre aftosa, las que imposibilitan el pago en tiempo y forma de la obligación citada, no pudiendo beneficiar al productor con la bonificación de la Tercer cuota.-

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° del Decreto Ley 865 (T.O. 1983), sus modificatorias y complementarias y los Artículos 8° a 11° de la Ley 1024;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

**ARTICULO 1°: ADMITIR** como ingresado en término los pagos correspondientes a la Segunda Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al presente ejercicio, como aquellos realizados hasta el **16 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

**ARTICULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido ARCHÍVESE.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° : 051/04**

SERGIO I RIOS  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS